



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE257/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO “PREMIO AL MÉRITO EXTRAORDINARIO EN PROCESO ELECTORAL”, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021

G L O S A R I O

Anexo Técnico de los Lineamientos	Anexo Técnico de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE08/2021.
Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comité Valorador	Comité Valorador de Méritos Extraordinarios en Procesos Electorales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Incentivo PMEPE	Incentivo "Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral", correspondiente al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva
Jurado Calificador	Jurado Calificador de Méritos Extraordinarios en Procesos Electorales.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE08/2021.
OIC	Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
Personal del Servicio	Las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación de la reforma al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. **Aprobación de los Lineamientos.** El 21 de enero de 2021, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE08/2021, aprobó los Lineamientos, así como su Anexo Técnico.
- III. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto 2020.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, aprobó las reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento del acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.
- IV. **Envío de Dictamen emitido por el Comité Valorador.** El 28 de octubre de 2022, mediante oficio INE/DESPEN/1842/2022, la DESPEN remitió a los integrantes de la Comisión del Servicio el “Dictamen que emite el Comité Valorador de Méritos Extraordinarios en Procesos Electorales, por el que se propone a la Comisión del Servicio la lista de tres postulaciones para el otorgamiento del incentivo ‘Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral’, relativo al Proceso Electoral Federal 2020-2021”, así como la información relativa a tres postulaciones consideradas para la obtención del incentivo referido.
- V. **Nombramiento del Jurado Calificador.** El 17 de noviembre, el Consejero Presidente y las Consejeras que integran la Comisión del Servicio, una vez recibido el Dictamen del Comité Valorador que contiene la propuesta con las tres postulaciones destacadas y determina que en ellas se acreditan los



méritos extraordinarios suficientes, nombraron a los integrantes del Jurado Calificador, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

Persona integrante del Jurado Calificador	Cargo
Dra. María del Carmen Alanís Figueroa	Presidenta
Licda. Pamela San Martín Ríos y Valles	Propietaria
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Propietario
Profr. Miguel Ángel Solís Rivas	Suplente

VI. **Remisión de las postulaciones al Jurado Calificador.** El 18 de noviembre de 2022, la DESPEN envió a las personas integrantes del Jurado Calificador la información correspondiente a:

- a) Las tres postulaciones contenidas en el Dictamen del Comité Valorador,
- b) La evidencia documental probatoria presentada por las y los integrantes del Servicio postulados,
- c) La información del procedimiento a seguir por el Jurado Calificador, y
- d) Los Lineamientos vigentes en la materia.

Lo anterior, con la finalidad de apoyar las actividades de deliberación y determinación de la postulación candidata a la obtención del incentivo PMEPE.

VII. **Reunión Jurado Calificador.** El 2 de diciembre de 2022, las personas integrantes del Jurado Calificador sostuvieron una reunión virtual, en la cual deliberaron acerca de cuál de las tres postulaciones propuestas por el Comité Valorador contaba con los méritos extraordinarios para ser candidata a la obtención del incentivo PMEPE.

VIII. **Emisión del Dictamen del Jurado Calificador.** El 5 de diciembre de 2022, el Jurado Calificador remitió a la DESPEN el Dictamen por el que determina proponer la postulación colectiva para obtener el incentivo PMEPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

1. Competencia.

Esta Junta es competente para someter a consideración del Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el otorgamiento del Incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral”, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2020-2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracción V y XII, y 249 del Estatuto, y 40 numeral 1, incisos b), d), y o) del Reglamento Interior, así como 11, fracción XI del Anexo Técnico de los Lineamientos.

2. Marco normativo.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30, numeral 2; y 31, numerales 1 y 4 de la Ley establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

Estructura del Instituto. De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con seis órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la Ley, establece como parte de los órganos centrales del INE a la Junta.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución; en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 5, fracción I, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos y los Lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral; fomentar entre el personal la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos entre ellos, el de promoción en rango, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto. Lo anterior con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la responsabilidad de la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, así como la operación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, se regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y los órganos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y apoyo necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Facultades del Consejo General. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 34, numeral 1, inciso a); 35; 36, numeral 1, 40, numeral 1 de la Ley; y 4, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, en cuyo desempeño aplicará la perspectiva de género. Estará integrado por una consejera o consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo, tomando en consideración que su conformación deberá garantizar el principio de paridad de género.

De conformidad con el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley el Consejo General tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley u otras normativas aplicables. En concordancia con lo anterior, en términos de lo previsto en el numeral 11, fracción XII del Anexo Técnico de los Lineamientos, el Consejo General conocerá, en una de sus sesiones, el Proyecto de Acuerdo para determinar si declara la designación de las y/o los ganadores del incentivo PMEPE.

Facultades de la Junta. Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1 de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39 numerales 1 y 2; 40 numeral 1, incisos b), d), y o) y del Reglamento Interior; y 3, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de la Junta contemplan a la Junta como un órgano central del Instituto que será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por su parte, el artículo 24, fracción V del Estatuto, faculta a la Junta para autorizar el otorgamiento de incentivos, promociones y titularidad, en términos del propio Estatuto y de los Lineamientos.

Facultades de la Comisión del Servicio: El artículo 42, numerales 1, 2, 4, y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General.

El artículo 23, fracciones I y XIII del Estatuto, mandata que corresponde a la Comisión del Servicio conocer de los siguientes asuntos: aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General, así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g); y 201, párrafos 1 y 3 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, y 179, fracciones I y II del Estatuto; 48, numeral 1, inciso a), f) y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio; así como llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación del personal del Servicio en los términos previstos en la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Disposiciones normativas que resultan aplicables para el otorgamiento del incentivo PMEPE.

El artículo 248 del Estatuto define lo relativo al otorgamiento de incentivos a personal del Servicio del sistema del Instituto, como los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el Instituto puede otorgar a los integrantes del Servicio que cumplan con los méritos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Señala además que el otorgamiento estará supeditado al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presupuesto disponible y se basará en los principios rectores de méritos y de igualdad de oportunidades.

El artículo 249 del Estatuto establece que la Junta aprobará, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, criterios de desempate, así como los procedimientos correspondientes. Añade que la entrega de incentivos estará condicionada a que los integrantes del Servicio se mantengan en el sistema del Instituto al momento de su otorgamiento por la Junta.

El artículo 7 de los Lineamientos determina las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos. Señala que en el otorgamiento de incentivos deberán considerarse los distintos niveles de cargo y puesto de la estructura del Servicio que formen parte del Catálogo del Servicio; que podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos, hasta el veinte por ciento del personal del Servicio por niveles de cargo y puesto bajo los criterios establecidos en los propios Lineamientos; que la determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del instituto.

Adicionalmente, este mismo precepto, indica que no se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el año valorable; que si el personal del Servicio está sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave; y por último, que no se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe los módulos del programa de formación o, en su caso, actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.

Los artículos 13, 14 y 15 de los Lineamientos refieren que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio; que los beneficios son estímulos en especie que la Junta otorga al personal del Servicio y que las retribuciones son estímulos de carácter estrictamente económico.

Finalmente, el artículo 16 de los Lineamientos define los tipos de incentivos a los que podrá aspirar el personal del Servicio:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con periodicidad anual

- I. Por rendimiento;
- II. Por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías en apoyo al mecanismo de Profesionalización;
- III. Por la obtención de grados académicos;
- IV. Por desempeño colectivo (a la mejor junta local ejecutiva y junta distrital ejecutiva);

Con periodicidad trianual

- I. Por excelencia en el desempeño y
- II. El incentivo Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral (PMEPE).

Los artículos 16; 45; 46; 47 de los Lineamientos establecen que el incentivo PMEPE se entregará con periodicidad trianual, y podrán ser acreedores a él, el personal del Servicio que, de manera individual o colectiva, se hayan distinguido mediante una acción o conjunto de acciones que constituyan un digno ejemplo para sus pares en el Servicio y demás personas involucradas en el Proceso Electoral.

Por su parte, los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 del Anexo Técnico de los Lineamientos, regulan las disposiciones generales, así como los mecanismos para la ejecución de los distintos procesos que permitirán el adecuado desahogo del otorgamiento del incentivo PMEPE.

Finalmente, de conformidad con el Artículo Transitorio tercero de los Lineamientos, la primera convocatoria al incentivo PMEPE se emitió durante el año 2022 y valora los méritos del Proceso Electoral de 2020-2021.

3. Motivos que sustentan la determinación.

- I. De acuerdo con el numeral 1 del Anexo Técnico, el incentivo PMEPE es el reconocimiento que se otorga al personal del Servicio que se haya distinguido por sus méritos extraordinarios durante los procesos electorales. Es decir, que hayan realizado actividades que por su naturaleza impliquen un



esfuerzo, innovación y/o valor adicional a las labores ordinarias del personal del Servicio en procesos electorales. Los méritos extraordinarios que se presenten serán valorados siempre y cuando se traten de acciones consideradas diferentes, adicionales y/o complementarias a las actividades ordinarias asignadas a las y los miembros del Servicio; efectuadas bajo situaciones o contextos especiales, alineadas a los fines del Instituto.

A. Desahogo del procedimiento para el otorgamiento del incentivo PMEPE.

□ Emisión de la Convocatoria del incentivo PMEPE.

II. El artículo 47 de los Lineamientos establece que el monto de la retribución de este incentivo será difundido en la convocatoria, así como los numerales 1, 2.1, 3.1, 7.1, 7.2, 6.3, 6.4 y 8 de su Anexo Técnico, definen las características de la Convocatoria que deberá ser emitida para la participación del personal del Servicio por el incentivo PMEPE, entre ellas se encuentran:

- a. La convocatoria se emitirá de manera trianual,
- b. Deberá indicar el presupuesto asignado para la postulación -individual o colectiva- ganadora,
- c. Los requisitos que deberán acreditar los postulados,
- d. Los plazos, el Proceso Electoral valorado,
- e. Las formas de postulación, entre otros.

III. El 13 de septiembre de 2022 a través de la Circular INE/DESPEN/036/2022 se difundió la Convocatoria dirigida al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, para participar con sus postulaciones para ser considerado para el otorgamiento del incentivo PMEPE, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2020-2021, que comprende el periodo del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

IV. De conformidad con la Base Sexta de la convocatoria en comento para el otorgamiento entrega del año 2022, se valoraron las actividades desarrolladas durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, asociadas, principalmente, a las siguientes tareas sustantivas del Instituto:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a. Capacitación Electoral
 - b. Organización Electoral.
 - c. Preparación de la Jornada Electoral.
 - d. Jornada electoral.
 - e. Cómputo de votos y declaración de validez.
 - f. Fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos.
 - g. Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión.
- V. El numeral 2 del Anexo Técnico de los Lineamientos así como la Base Tercera de la Convocatoria, expone las políticas que rigen el otorgamiento del incentivo PMEPE, entre ellas se encuentran:
- a. Podrán participar por el incentivo PMEPE el personal del Servicio que se auto postulen o sean postulados por terceros.
 - b. No serán considerados al incentivo las personas integrantes del Servicio que sean sancionados con falta calificada como grave o muy grave en alguno de los tres años inmediatos anteriores a la emisión de la convocatoria respectiva y hasta la fecha de vencimiento para la postulación.
 - c. En caso de que alguna persona del Servicio estuviera sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo y que resultara ganador del incentivo, la entrega del incentivo estará supeditada a que la resolución del procedimiento sea absolutoria o que la falta no haya sido calificada como grave o muy grave, siempre y cuando ésta sea emitida antes de que concluya el ejercicio valorado.
- VI. En cumplimiento de las directrices normativas citadas en el párrafo anterior, con la difusión de la Convocatoria, en su Base Tercera, se establecieron los siguientes criterios para que el personal del Servicio participara por el incentivo PMEPE:
- a. La participación de las personas integrantes del Servicio del sistema del Instituto se realizó bajo postulaciones individuales o colectivas (máximo 5 personas por postulación).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b. El personal del Servicio se auto postuló o fue postulado por terceros. El personal no pudo ser postulado simultáneamente de manera individual y colectiva, utilizando los mismos méritos extraordinarios.
- c. A fin de verificar la contribución real de cada participante en las postulaciones colectivas, fue necesario que en los soportes documentales de la postulación correspondiente se identificara clara y pormenorizadamente las actividades realizadas por cada persona postulada, especificando la contribución individual en la materialización de los méritos extraordinarios aludidos.
- d. Se aclaró que, en caso de recibir dos o más postulaciones individuales para una persona del Servicio, la DESPEN integraría en un solo documento todos los méritos aludidos y lo presentaría al Comité Valorador para su valoración.
- e. Las o los representantes de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas nacionales, no estuvieron facultados para postular a miembros del Servicio como candidatas o candidatos a obtener el incentivo PMEPE.
- f. Se indicó que el personal del Servicio que haya sido sancionado con falta calificada como grave o muy grave en alguno de los dos años inmediatos anteriores a la emisión de dicha convocatoria y hasta la fecha de vencimiento de la postulación, no sería considerado a la obtención del incentivo PMEPE.
- g. Se estableció que la entrega del incentivo al personal del Servicio que resultara ganador y se encontrara sujeto a un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, estaría supeditada a que la resolución del procedimiento resulte absolutoria o que la falta no haya sido calificada como grave o muy grave, siempre y cuando dicha resolución se emita antes de que concluya el ejercicio valorado correspondiente.
- h. Se señaló que aquellos casos en que se compruebe falsedad en la documentación o en las evidencias presentadas, se desecharía el expediente y el Instituto, a través de la DESPEN, podría iniciar las acciones normativas que procedan. La DESPEN tendría en todo momento la facultad de verificar, in situ o a distancia, la autenticidad de la información proporcionada por la persona o personas postulantes, así como solicitaría a las o los postulantes, sean o no integrantes del Servicio, los documentos que confirmen la veracidad de la información que fue proporcionada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VII. Con fundamento en el párrafo que antecede, en la Base Segunda de la Convocatoria en comento se indicó que el premio se otorgaría únicamente a una postulación ganadora, conforme a las siguientes consideraciones:

- a. Para cada persona acreedora del incentivo, en postulación individual o colectiva, el premio consistiría en un estímulo económico, dos días de descanso con goce de sueldo y un reconocimiento.
- b. Para cada persona acreedora del incentivo, en postulación individual o colectiva, el premio consistiría en un estímulo económico, dos días de descanso con goce de sueldo y un reconocimiento.
- c. Para cada persona acreedora del incentivo, en postulación individual o colectiva, el monto del estímulo económico ascendería a \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Este beneficio se pagaría en una sola exhibición. Los montos son brutos por lo que se encontrarían sujetos a las deducciones establecidas en la ley.

❑ Recepción de postulaciones.

VIII. La recepción de las postulaciones fue del 15 al 26 de septiembre de 2022. Estas se recibieron vía correo electrónico, en las que el personal postulado remitió los soportes documentales y los formatos de registro. El 26 de septiembre de 2022 fueron recibidas las 10 postulaciones -siete individuales y tres colectivas-, las cuales se describen a continuación:

LISTADO DE POSTULACIONES REGISTRADAS EN RESPUESTA A LA CONVOCATORIA DIFUNDIRA POR LA CIRCULAR INE/DESPEN/036/2022					
Núm. de postulación	Fecha de la postulación	Datos del Postulado			
		Nombre	Cargo o Puesto	Entidad	Distrito
1*	26/09/2022	Claudia Marcela Carreño Mendoza	Vocal Ejecutiva	Michoacán	07
		José Antonio García Chávez	Vocal Secretario	Michoacán	07
		Carlos Alberto Martínez Camacho	Vocal del Registro Federal de Electores	Michoacán	07
		Juan Manuel Tapia González	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Michoacán	07



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LISTADO DE POSTULACIONES REGISTRADAS EN RESPUESTA A LA CONVOCATORIA DIFUNDIRA POR LA CIRCULAR INE/DESPEN/036/2022					
Núm. de postulación	Fecha de la postulación	Datos del Postulado			
		Nombre	Cargo o Puesto	Entidad	Distrito
2*	26/09/2022	Jesús Miguel Armendáriz Olivares	Vocal Secretario	Chihuahua	05
3*	26/09/2022	Raúl Cuevas Quezada	Vocal Ejecutivo	San Luis Potosí	02
4*	26/09/2022	José David Hernández Rosales	Vocal Ejecutivo	Michoacán	04
		Heriberto Melgoza Zavala	Vocal Secretario	Michoacán	04
		Juan Luis Córdova Medina	Vocal de Organización Electoral	Michoacán	04
5*	26/09/2022	Christian Tenorio Gutiérrez	Vocal Ejecutivo	Oaxaca	04
6*	26/09/2022	Alicia Vega López	Jefa de Departamento de Documentación Electoral	DEOE	OC**
7*	26/09/2022	Adrián Donato Pérez Carrillo	Vocal Ejecutivo	Tamaulipas	06
8*	26/09/2022	Marco Antonio Hernández Escamilla	Vocal del Registro Federal de Electores	Hidalgo	06
9*	26/09/2022	Margarita Alicia Robles Pérez	Vocal Ejecutiva	México	03
		Jesús Martín Araujo Ocampo	Vocal Secretario	México	03
		María de los Ángeles Casas Serrano	Vocal del Registro Federal de Electores	México	03
		Maribel Medina Ramírez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	México	03
10*	26/09/2022	María de Jesús Orozco Romero	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jalisco	17

*La numeración en que fueron listadas corresponde al orden de recepción de formatos de registro y soportes documentales.
 ** (OC) Oficinas Centrales.

❑ Integración del Comité Valorador: sesiones de Instalación, Trabajo y Clausura

IX. De conformidad con lo previsto por el numeral 9.1; 9.2; y 11, fracción II, del Anexo Técnico de los Lineamientos, una vez recibidas las postulaciones, se integró un Comité Valorador, que se instala cada vez que sea convocado y cuya composición se sustenta en el conocimiento y experiencia de sus integrantes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al Comité Valorador le corresponde, por un lado, la valoración de los méritos extraordinarios del personal del Servicio que haya cumplido con los requisitos para ser personas postuladas y, por otro, la integración de una lista compuesta por las postulaciones de las y los funcionarios con los méritos extraordinarios más destacados, la cual se someterá a la consideración de la Comisión del Servicio.

- X. El numeral 9.3 del Anexo Técnico de los Lineamientos expone que Comité Valorador estará presidido por la o el titular de la DESPEN y se compondrá obligatoriamente por una o un representante titular y una o un suplente, ambos con nivel de mando medio o superior, de los siguientes órganos del Instituto:
- a. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;
 - b. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
 - c. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
 - d. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
 - e. Dirección Ejecutiva de Administración;
 - f. Coordinación Nacional de Comunicación Social;
 - g. Coordinación de Asuntos Internacionales;
 - h. Unidad Técnica de Servicios de Informática;
 - i. Dirección Jurídica;
 - j. Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación;
 - k. Unidad Técnica de Fiscalización;
 - l. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y
 - m. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
 - n. Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

El Consejero Presidente del Consejo General, las Consejeras y los Consejeros Electorales y el titular de la Secretaría Ejecutiva, pudieron designar a representantes para participar como invitadas o invitados en los trabajos del Comité, exclusivamente con derecho a voz.

- XI. Con base en lo anterior, el 30 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/DESPEN/1792/2022, se solicitó a los 14 titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Dirección Jurídica, coordinaciones de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Comunicación Social y Asuntos Internacionales (con derecho a voz y voto), así como a las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva (con derecho a voz), designar a sus representaciones para integrar el Comité Valorador, órgano colegiado del Instituto, presidido por la titular de la DESPEN.

XII. En respuesta, las representaciones designadas al Comité Valorador fueron:

REPRESENTACIONES DESIGNADAS AL COMITÉ VALORADOR DE MÉRITOS EXTRAORDINARIOS				
Núm	Representación*	Carácter	Nombre	Cargo
1	UTTPDP	Titular	Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor	Directora de Políticas de Transparencia
		Suplente	Lic. Hugo Quiroz Cabrera	Subdirector Jurídico de Políticas de Transparencia
2	CNCS	Titular	Mtro. Issac Armando Arteaga Cano	Director de Comunicación y Análisis Informativo
		Suplente	Mtra. Leticia del Carmen Tzintzún Salas	Subdirectora de Análisis Informativo
3	UTSI	Titular	Mtro. Héctor Rubén Gardida Rosas	Subdirector de Administración de Proyectos de TIC
		Suplente	Ing. Jesús Tinoco Figueroa	Jefe de Departamento de Gestión de Proyectos de Infraestructura de TIC
4	DJ	Titular	Mtro. Juan José Franco Cuervo	Jefe de Departamento de Administración Normativa
5	DECEyEC	Titular	Dr. Víctor Morales Noble	Líder de proyecto de Capacitación Electoral
		Suplente	Mtro. Carlos Romero Rojas	Líder de proyecto de Seguimiento a Programas y Actividades de DECEyEC
6	UTCE	Titular	Licda. Maribel Olvera Acevedo	Subdirectora de Procedimientos de Remoción de los Consejeros de los Organismos Públicos Locales y Violencia Política de Género
7	UTIGyND	Titular	Licda. Itzel Flores Juárez	Subdirectora de Transversalización y Evaluación
		Suplente	Mtra. Karina Gloria Minguer Florean	Jefa de departamento de Transversalización
8	UTVOPL	Titular	Mtro. David Oscar Barrera Ambriz	Subdirector de Seguimiento y Enlace Técnico
9	DEPPP	Titular	Licda. Sandra Leticia Flores Calvo	Directora de Análisis y Gestión Técnica Jurídica
		Suplente	Lic. Daniel Adolfo Olvera Vega	Subdirector de Administración de Proceso, Estructuras y Proyectos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

REPRESENTACIONES DESIGNADAS AL COMITÉ VALORADOR DE MÉRITOS EXTRAORDINARIOS				
Núm	Representación*	Carácter	Nombre	Cargo
10	DERFE	Titular	Lic. Dulce María Esquerra Salazar	Directora de Administración y Gestión
		Suplente	Mtro. Osiris Álvarez Espinoza	Subdirector de Administración de Recursos Humanos
11	UTF	Titular	Mtra. Fan Jua Rivas Maldonado	Coordinadora Operativa en la Unidad Técnica de Fiscalización
		Suplente	L. C. Denisse Yunuén Zagaceta Rivero	Subdirectora de Gestión Estratégica
12	CAI	Titular	Lic. Nohemí Vázquez Cervantes	Jefa de Departamento de Análisis Electoral Internacional Comparado
13	DEA	Titular	Lic. Rogelio Amaro Cordero	Subdirector de Desarrollo Organizacional
		Suplente	Mtra. Norma Murillo Márquez	Jefa de Departamento de Evaluación
		Suplente	Licda. Jessica Yasmín Hernández Sánchez	Jefa de Departamento de Capacitación
14	DEOE	Titular	Licda. Stephanny Ramos Hernández	Jefa de Departamento de Recursos Materiales
		Suplente	Licda. Juana Flores Patiño	Jefa de Departamento de Recursos Humanos
15	LCV	Representante	Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortés	Asesor de la Presidencia del Consejo General
16	AMFH	Representante	Licda. Yessica Alarcón	Asesora de Consejera Electoral
17	JRRS	Representante	Mtro. José Luis T. Barrios Alba	Asesor de Consejero Electoral
18	CMR	Representante	Mtra. Farah Munayer Sandoval	Asesora de Consejero Electoral
19	BCZP	Representante	Licda. Flor Lizzeth Sánchez Trejo	Asesora de Consejera Electoral
20	CAHJ	Representante	Lic. Mario Alberto Modesto Moreno	Asesor de Consejero Electoral
21	DPRC	Representante	Mtra. Sofía Margarita Sánchez Domínguez	Asesora de Consejera Electoral
22	SE**	Representante	Lic. Alejandro Alarcón Mares	Asesor de Secretario Ejecutivo

* En la columna de representación se indican las siglas de las diferentes Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Dirección Jurídica, coordinaciones de Comunicación Social y Asuntos Internacionales, así como el nombre abreviado de las y los Consejeros Electorales.
 **(SE) Secretaría Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

XIII. De conformidad con lo previsto por el numeral 9.14 del Anexo Técnico de los Lineamientos, las sesiones del Comité Valorador serán de instalación, de trabajo y clausura. A dichas sesiones serán convocados las y los integrantes del Comité en términos de las políticas siguientes:

- a. Para que las sesiones de instalación, trabajo y clausura tengan validez, deberá estar presente el cincuenta por ciento más uno de quienes integran el Comité Valorador.
- b. Para las sesiones de trabajo, la o el secretario técnico podrá proponer el método de discusión y análisis de las postulaciones, así como proponer, con la aprobación del Comité, el número de sesiones que considere pertinentes para el eficiente desahogo de las postulaciones recibidas.

XIV. El 11 y 12 de octubre de 2022, se llevaron a cabo las sesiones de Instalación, Trabajo y Clausura del Comité Valorador, donde se analizaron las 10 postulaciones recibidas para obtener el incentivo PMEPE, conforme a lo siguiente:

❑ Sesión de Instalación

XV. El martes 11 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Comité Valorador, con un quórum de 14 integrantes con derecho a voz y voto, así como siete representaciones de las Consejerías Electorales y una por parte de la Secretaría Ejecutiva.

En la Sesión de Instalación se aprobó por unanimidad:

- a. El Orden del Día de la Sesión de Instalación.
- b. El calendario para las Sesiones de Trabajo y Clausura.
- c. El formato de la Cédula de valoración de aspectos de forma para calificar las postulaciones.
- d. El formato de la Cédula de valoración de conceptos de fondo para calificar las postulaciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

❑ **Sesión de Trabajo**

XVI. Al término de la Sesión de Instalación, el 11 de octubre se llevó a cabo la Sesión de Trabajo del Comité Valorador, con un quórum de 14 integrantes con derecho a voz y voto, así como representaciones de siete Consejerías Electorales y una por parte de la Secretaría Ejecutiva.

En la Sesión de Trabajo se aprobó por unanimidad:

- a. El Orden del Día de la Sesión de Trabajo.
- b. La propuesta del método de discusión y análisis de las postulaciones.
- c. La propuesta del número de sesiones en que se analizaron las postulaciones.
- d. La propuesta de análisis de cinco (5) postulaciones.

En la Sesión de Trabajo se declaró un receso para continuar el miércoles 12 de octubre.

El miércoles 12 de octubre se reanudó la Sesión de Trabajo, verificando la existencia de quórum con los 14 integrantes del Comité Valorador.

En la Sesión de Trabajo aprobó por unanimidad:

- a) La propuesta de análisis de las cinco (5) postulaciones restantes.
- b) Las cédulas de valoración de conceptos de fondo de cada una de las postulaciones.
- c) Una lista de las postulaciones con méritos extraordinarios acreditados por el Comité Valorador, para someter a consideración de la Comisión del Servicio y, en su caso, al Jurado Calificador.

❑ **Sesión de Clausura**

XVII. Al término de la Sesión de Trabajo, el miércoles 12 de octubre se llevó a cabo la Sesión de Clausura del Comité Valorador de Méritos Extraordinarios, con un quórum de 14 integrantes con derecho a voz y voto, así como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

representaciones de siete Consejerías Electorales y una por parte de la Secretaría Ejecutiva.

En la Sesión de Clausura se aprobó por unanimidad:

- a) El Orden del Día de la Sesión de Clausura.
- b) Las cédulas de valoración de aspectos de forma, requisitadas de cada postulación.
- c) Las cédulas de valoración de conceptos de fondo, requisitadas de cada postulación

❑ Resultado de las deliberaciones del Comité Valorador.

XVIII. Derivado de las Sesiones de Instalación, Trabajo y Clausura del Comité Valorador, los integrantes del Comité aprobaron la propuesta de una lista de tres (3) postulaciones -dos colectivas y una individual-, del personal del Servicio interesado en obtener el incentivo PMEPE (Proceso Electoral Federal 2020-2021), y que se consideraron con los mayores méritos extraordinarios.

XIX. Las propuestas que obtuvieron la opinión favorable de los integrantes del Comité Valorador, al ser aprobadas por una mayoría de 13 votos a favor y 1 en contra, para hacerse merecedoras a ser incluidas en el listado de postulaciones que se presentó a la Comisión del Servicio fueron:

LISTA DE POSTULACIONES DE PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL SELECCIONADO PARA SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR				
Postulación	Nombre	Cargo	Entidad	Junta Distrital Ejecutiva
1*	Claudia Marcela Carreño Mendoza	Vocal Ejecutiva	Michoacán	07
	José Antonio García Chávez	Vocal Secretario		
	Carlos Alberto Martínez Camacho	Vocal del Registro Federal de Electores		
	Juan Manuel Tapia González	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LISTA DE POSTULACIONES DE PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL SELECCIONADO PARA SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR				
Postulación	Nombre	Cargo	Entidad	Junta Distrital Ejecutiva
4*	José David Hernández Rosales	Vocal Ejecutivo	Michoacán	04
	Heriberto Melgoza Zavala	Vocal Secretario		
	Juan Luis Córdova Medina	Vocal de Organización Electoral		
5*	Christian Tenorio Gutiérrez	Vocal Ejecutivo	Oaxaca	04

*El número de postulación atañe a la posición en que se recibió y registró la misma, junto con su documentación probatoria; no corresponde con el orden meritorio que pudo haber determinado el Comité Valorador.

XX. El numeral 10.1 del Anexo Técnico de los Lineamientos establece que una vez que el Comité Valorador integre la lista con las postulaciones del personal del Servicio que posean los méritos extraordinarios más destacados en Proceso Electoral, la remitirá, a través de la DESPEN, a la Comisión del Servicio, instancia que, previo a la designación del Jurado Calificador, analizará los méritos extraordinarios de las postulaciones.

Derivado de ello, y como fue descrito en el apartado de antecedentes mediante oficio INE/DESPEN/1842/2022, fueron remitidas a la Comisión del Servicio dichas postulaciones.

□ Del análisis de la Comisión del Servicio sobre el incentivo PMEPE.

XXI. De conformidad con el numeral 11, fracción VIII del Anexo Técnico de los Lineamientos, con las postulaciones que posean los méritos extraordinarios más destacados y que hayan obtenido la mayor puntuación, se integrará una lista que no podrá exceder de cinco postulaciones, misma que se pondrá a consideración de la Comisión del Servicio. Como resultado de su propio análisis, dicha Comisión podrá declarar desierto el incentivo PMEPE cuando a su juicio no existan los méritos extraordinarios acreditados como suficientes. En caso contrario, definirá la integración de un Jurado Calificador.



XXII. El numeral 11, fracción IX del Anexo Técnico de los Lineamientos refiere que, una vez que la Comisión del Servicio determinó enviar el Dictamen que emitió el Comité Valorador, se someterá a la consideración del Jurado Calificador, sin clasificación numérica, el cual se encargará de elaborar el Dictamen de las y los ganadores.

❑ Del análisis del Jurado Calificador sobre el incentivo PMEPE.

XXIII. Los numerales 10.3, 10.6 y 10.7 del Anexo Técnico determinan que al Jurado Calificador le corresponderá la valoración de los méritos extraordinarios del personal del Servicio que haya sido seleccionado por el Comité, a fin de identificar a aquellos que cuenten con los méritos más destacados. Las determinaciones de este órgano colegiado serán con base en la regla de mayoría simple de sus integrantes y las deliberaciones serán consideradas como información reservada, mientras no cause estado.

XXIV. Con base en lo anterior, las personas integrantes del Jurado Calificador determinaron que la postulación colectiva presentada por la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Michoacán cuenta con los méritos para ser candidata al incentivo, conforme a lo siguiente:

- La Junta Distrital Ejecutiva 07 de Michoacán se encuentra en una zona de alta complejidad, lo que incrementa la dificultad del desempeño de cualquier función, aunado a un contexto adverso, extraordinario de inseguridad y amenaza, con antecedente de asesinato de un servidor público municipal.
- El personal del Servicio que integra la Junta Distrital Ejecutiva 07 de Michoacán, realizó un trabajo serio de inteligencia estratégica (documentado), a partir del análisis del contexto, mapeo de actores, definición de escenarios, acercamiento, vinculación con la comunidad, relaciones interinstitucionales, seguimiento exhaustivo y socialización de la información de manera permanente ante instancias formales y grupos de trabajo. Todo esto, mapeando y conociendo perfectamente los antecedentes históricos de incidentes en la región y con ello, dirigiendo esfuerzos para negociación y diálogos focalizados.
- Las acciones preventivas emprendidas por los integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva 07 de Michoacán, si bien se encuadran dentro de las obligaciones que les mandata la legislación y normatividad



correspondiente, la aportación desplegada por este grupo de funcionarios resultó en que el desarrollo de la Jornada Electoral se diera en condiciones óptimas, lo que se tradujo en la integración, ubicación e instalación de las casillas electorales previstas de forma pacífica, así como que no se presentara ningún medio de impugnación.

XXV. En la postulación colectiva que el Jurado Calificador propone como candidata, destacan tanto actividades en equipo, tales como la celebración de 50 reuniones de trabajo las cuales permitieron a los funcionarios electorales hacer un diagnóstico sobre las comunidades originarias, así como actividades individuales como la liberación del edificio sede de la junta realizada por la vocal ejecutiva y el vocal secretario. Estas acciones dan cuenta de cómo el trabajo colectivo y los méritos individuales fortalecieron el objetivo conjunto de llevar a buen término el Proceso Electoral en dicha demarcación.

XXVI. Como resultado del análisis llevado a cabo por el Jurado Calificador, la postulación colectiva propuesta como candidata para obtener el incentivo está integrada por cuatro personas del Servicio adscritas a la Junta Distrital Ejecutiva 07 de Michoacán, tal y como se desprende a continuación:

Postulación candidata al incentivo PMEPE, seleccionada por el Jurado Calificador				
Postulación	Nombre	Cargo	Entidad	Junta Distrital Ejecutiva
1*	Claudia Marcela Carreño Mendoza	Vocal Ejecutiva	Michoacán	07
	José Antonio García Chávez	Vocal Secretario		
	Carlos Alberto Martínez Camacho	Vocal del Registro Federal de Electores		
	Juan Manuel Tapia González	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis		

XXVII. En cumplimiento a lo previsto por el numeral 11, fracción IX del Anexo Técnico de los Lineamientos, el Jurado Calificador informó a la Comisión del Servicio, por conducto de la DESPEN, el Dictamen correspondiente al otorgamiento del Incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral”, relativo al Proceso Electoral Federal 2020-2022, para los efectos conducentes.



Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por las fracciones X, XI, XII y XIII del numeral 11 del Anexo Técnico de los Lineamientos, la Comisión del Servicio pone a consideración de la Junta el presente Proyecto de Acuerdo para someter, en su caso, a consideración del Consejo General, la propuesta de personas candidatas a obtener el incentivo PMEPE.

En sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones, y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba presentar al Consejo General la postulación colectiva al Incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral”, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2020-2021, integrada por las personas siguientes:

Postulación candidata al incentivo PMEPE, seleccionada por el Jurado Calificador				
Postulación	Nombre	Cargo	Entidad	Junta Distrital Ejecutiva
1*	Claudia Marcela Carreño Mendoza	Vocal Ejecutiva	Michoacán	07
	José Antonio García Chávez	Vocal Secretario		
	Carlos Alberto Martínez Camacho	Vocal del Registro Federal de Electores		
	Juan Manuel Tapia González	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis		

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realizar las acciones necesarias para presentar al Consejo General el presente Acuerdo para su discusión y, en su caso, aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de diciembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**